



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional N° 011 -2026-GRA/CR

Ayacucho, 22 de enero de 2026

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de enero de 2026, trató el tema relacionado a la designación y/o acreditación de tres (03) representantes del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho ante la Asamblea de la Mancomunidad Regional de Los Andes – Periodo 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones; conforme lo dispone el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305; los artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 002-2026-MRDLA-DEL/JQA de fecha 12 de enero de 2026, el señor Director Ejecutivo de la Mancomunidad Regional de Los Andes, presenta al Consejo Regional de Ayacucho el documento de designación de tres representantes del Consejo Regional de Ayacucho ante la Asamblea de la Mancomunidad Regional de Los Andes 2026, en cumplimiento a lo establecido por el literal a) del artículo 11° de la Ley N° 30804 – Ley que modifica diversos Artículos de la Ley N° 29768 - Ley de Mancomunidad Regional; respecto a la Organización y estructura básica de la mancomunidad regional, establece que la Asamblea de la Mancomunidad, está conformada por tres representantes de los consejos regionales de los gobiernos regionales que integran la mancomunidad regional, con facultades normativa y fiscalizadora únicamente en materia de la mancomunidad regional. Es presidida por el consejero delegado del Gobierno Regional donde se lleve a cabo la asamblea; el periodo es de un año; acorde al numeral 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 022-2020-PCM Reglamento de la Ley Mancomunidad Regional, el artículo 10° del Estatuto de la Mancomunidad Regional de Los Andes;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 006-2012-GRA/CR, de fecha 15 de febrero del 2012, se Declara la voluntad del Gobierno Regional de Ayacucho de constituir la "Mancomunidad Regional Apurímac- Ayacucho – Huancavelica", como una persona jurídica de derecho público para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización; conforme a las disposiciones de la Ley N° 29768 – Ley de la Mancomunidad Regional;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el

II.

Acuerdo de Consejo Regional N° 011 -2026-GRA/CR

literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el artículo 159° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto mayoritario de los miembros, con la dispensa de aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 22 de enero de 2026 aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR la designación y/o acreditación de tres (03) representantes del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho ante la Asamblea de la Mancomunidad Regional de Los Andes para el periodo 2026, conforme se detalla:

1. C.R. CRISTIAN RAFAEL PALOMINO CÁRDENAS - Presidente del Consejo Regional de Ayacucho
2. C.R. WILMER JHON ALARCÓN ALACOTE
3. C.R. LUZ AMANDA VALDEZ ROMANÍ

Artículo Segundo.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Mancomunidad Regional de Los Andes, Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM y miembros representantes del Consejo Regional ante la Mancomunidad Regional de Los Andes para conocimiento y fines.

Artículo Tercero.- PUBLICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

CRISTIAN RAFAEL PALOMINO CÁRDENAS
PRESIDENTE